



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2025-00029229-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2025-00029229-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se propicia la designación por traslado definitivo y por cambio de agrupamiento de diversos agentes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la citada Jurisdicción solicita la designación por cambio de agrupamiento al Profesional del escalafón en vigencia, de agentes que revistan en la Subsecretaría de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para desarrollar tareas acordes a su título Profesional habilitante y en relación a otros agentes, además de ello, el traslado definitivo a dicha Subsecretaría por prestar servicios en otras dependencias, conforme detalle obrante en las Planillas Anexas "B" y "C" que forman parte de este decisorio, consignándose en ambas los datos completos y situación de revista de los involucrados;

Que asimismo se propicia la adscripción de la señora María Laura Bustos a la citada Subsecretaría de acuerdo a la Planilla Anexa "D" que se adjunta al presente y el otorgamiento del suplemento previsto en el Artículo 11 del Decreto N° 0775/14 y en el Artículo 5° del Decreto N° 4035/14, su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23, para los Profesionales e idóneos que desempeñen las mismas tareas, realicen atención social en territorio y sean dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en favor de los agentes detallados en la Planilla Anexa "E", que también se agrega al presente decisorio y en la cual obra el porcentaje que corresponde aplicar a cada uno;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del citado Ministerio expresa que dichos agentes involucrados reúnen las condiciones reglamentarias para su ingreso en el agrupamiento Profesional e informa que el referido suplemento será incompatible con los suplementos hospitalario-asistencial, Incentivo Laboral por Productividad, Presentismo Crítico, Función Administrativa, disponibilidad



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

horaria (Artículo 4º Decreto N° 2347/05), Recalificación Técnica (Artículo 3º Decreto N° 2347/05), asignación especial remunerativa (Decreto N° 3464/90), Secretarías de funcionarios (Artículo 78 Decreto N° 2695/83), choferes de funcionarios (Artículo 71 Decreto N° 2695/83), así como cualquier otro suplemento funcional, creado o a crearse;

Que el Departamento Sueldos de la referida Dirección General informa el costo de la presente gestión y la Dirección General de Administración de la citada Cartera Ministerial, determina la disponibilidad crediticia de acuerdo a la proyección del gasto al 31 de diciembre de 2026, para solventar el mayor costo de la gestión;

Que a tales efectos se modifica el detalle analítico de la planta de personal en la Jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano (SUPRESIÓN/CREACIÓN), de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta respectivamente al presente acto administrativo;

Que la presente gestión deberá exceptuarse de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 0235/96 y del Inciso 1) del Artículo 51 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios y encuadrarse en los restantes Incisos y en el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 0073/91, el Artículo 13 Inciso a) de la Ley N° 8525 y en los Artículos 11 del Decreto N° 0775/14 y 5º del Decreto N° 4035/14 y su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23; en el Artículo 28 Inciso h) de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado" y en el Artículo 23 de la Ley N° 14424;

Que en virtud de lo expuesto y la facultad que le confiere su condición de Jefe Superior de la Administración Pública, contemplada en el Artículo 107 Incisos 1) y 9) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Exceptúase la presente gestión de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 0235/96 y del Inciso 1) del Artículo 51 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el detalle analítico de la planta de personal, en la Jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano (SUPRESIÓN/CREACIÓN), de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Desígnase por cambio de agrupamiento en la categoría 3 del agrupamiento Profesional del escalafón en vigencia, a diversas agentes que revistan como personal de planta permanente de la Subsecretaría de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la citada Cartera Ministerial, para desarrollar tareas acordes a su título Profesional habilitante, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que integra el presente Decreto, donde también se consignan sus datos completos y situación de revista, cesando en el agrupamiento en que revistan actualmente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 4º: Desígnase por traslado definitivo a la Subsecretaría de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y por cambio de agrupamiento en la categoría 3 del agrupamiento Profesional, a los agentes detallados en la Planilla Anexa "C" que se adjunta al presente acto administrativo, donde también obran sus datos completos y situación de revista, cesando en la dependencia y agrupamiento en que revistan actualmente.

ARTÍCULO 5º: Adscribase a la señora María Laura Bustos (Clase 1979 -D.N.I. Nº 27.243.517 - C.U.I.L. Nº 27-27243517-6), a la Subsecretaría de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la citada Jurisdicción, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "D" que se adjunta al presente Decreto, donde también se consignan sus datos completos y situación de revista.

ARTÍCULO 6º: Otórgase el Suplemento previsto en el Artículo 11 del Decreto Nº 0775/14 y en el Artículo 5º del Decreto Nº 4035/14, su ampliatorio Decreto Nº 4251/14 y modificatorio Nº 1840/23, en favor de los agentes detallados en la Planilla Anexa "E", que se agrega al presente Decreto, donde también obran sus datos completos y situación de revista y el porcentaje que corresponde aplicar a cada uno y dése la baja de los suplementos que perciben actualmente si fueran incompatibles con el otorgado en el presente Artículo, estableciendo que aquel otorgado a la agente María Laura Bustos se dará de baja una vez culminada la adscripción autorizada por el Artículo 5º del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º: Impútase el gasto que demande la presente gestión a: Jurisdicción 44 - Sub Jurisdicción 00 - Programa 22 - Sub Programas 0, 1 y 2 - Proyecto 0 - Actividades 1 y 2 - Obra 0 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partidas Principales 1 y 5 - Partidas Parciales 1, 4 y 6 - Sub Parciales 03 y 10 - Provincia 82 - Departamento 63 - Municipalidad/Comuna 0 - Finalidad 3 - Función 20. Fondos del Presupuesto vigente, Ley Nº 14424.

ARTÍCULO 8º: Refréndese por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano y por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

